BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4006 | Buenos Aires, Lunes 18 de Marzo de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Autorizando al departamento de policía para imputar al ítem 33, partida 1, una suma.
II. Aceptando una renuncia.
III. Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I. Nombrando un Vicecónsul.
II. Aceptando la renuncia de un Vicecónsul y nombrando reemplazante.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. al VI. Concediendo varios libre despachos.
VII. Sobre descarga de ganado en pie y materiales de construcción.
VIII. Sobre justificación de empleo de material «Decauville».
IX. Revocando un fallo y concediendo un avería.
X. Revocando un fallo y conmutando una pena.
XI. al XIV. Denegando varias devoluciones de derechos.
XV. Declarando procedente una devolución de derechos.
XVI. Diponiendo el cobro de unos derechos.
XVII. Sobre liquidación de una pena de dobles derechos.
XVIII. Anulando un cargo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Aprobando un contrato de racionamiento.
II. y III. Autorizando la inversión de unas sumas
IV. al VI. Aprobando las reformas introducidas en los estatutos de varias sociedades.
VII. Retirando la autorización para funcionar en el carácter de anónima á una sociedad.
VIII. Creando un juzgado de paz y nombrando un juez titu ar.
IX. y X. Fijando el alquiler de varias casas para juzgados de paz
XI. y XII. Nombrando empleados.
XIII. y XIV. eclarando vigente varios decretos.
XV. Concediendo la adscripción de un escribano á un Registro de Contratos.
XVI. y XVII. Autorizando la inversión de unas sumas.

MINISTERIO DE MARINA

I. Acordando una autorización.
II. Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.
III. Dejando sin efecto un nombramiento y nombrando un empleado.
IV. al VII Nombrando empleados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. y II. Concediendo unos arrendamientos de tierras.
III. Poniendo á disposición del Ministerio de Guerra varios lotes urbanos y rurales.
IV. Aceptando un desestimiento de concesión.
V. Mandando extender un título de propiedad.
VI. No haciendo lugar á un pedido.
VII. Concediendo prórroga para la presentación de una mensura.
VIII. Estableciendo la estadística de las industrias mineras.
IX. Aceptando un perito para practicar una mensuras.
X. Concediendo una patente de invención.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Aprobando un proyecto.
II. Aceptando una propuesta.
III. Modificando un artículo de un decreto.
IV. Autorizando la construcción de unas obras.
V. Disponiendo que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición del de Obras Públicas algunos saldos de créditos del ejercicio de 1906.
VI. Aprobando una licitación.
VII. Aprobando un proyecto de convenio.
VIII Aprobando una construcción.
IX. Aprobando unos pliegos de condiciones.
X. Nombrando un empleado.
XI. Reponiendo un empleado.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Reconocimiento del señor Kai Schoning, como Vicecónsul de Dinamarca en Santa Fe.
II. La recaudación del sábado.
III. En el Registro de la Propiedad.
IV. En los boletines Oficial y Judicial de la Nación.
V. En la aduana de la capital.
VI. Tipo del oro.
VII. Boletín Militar.
VIII. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando al departamento de policía para imputar al ítem 33, partida 1, una suma.

Buenos Aires, marzo 13 de 1907.

Vista la nota que antecede, y en mérito á lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en el presente informe,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al departamento de policía de la capital, para que impute al ítem 33, partida 1, el importe de cien uniformes de paño, adquiridos para oficiales inspectores, y cien pares botas para los mismos, cuyo total asciende á la suma de nueve mil setecientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Juan D. Basso, del puesto de escribiente de la gobernación de la Pampa Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 13 de 1907.

Visto este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al comisario de policía de Río Negro, don José Lanis, y nómbrase para reemplazarlo, durante su ausencia, á don Domingo Vaqueiro Alcorta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando un Vicecónsul

Buenos Aires, marzo 16 de 1907.

Vista la nota que antecede de la legación argentina en España, nº 10, de 8 de febrero último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Córdoba con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en la de Jaen, á don Ricardo Serrano, en reemplazo de don Agustín Gallego y Garijo, que falleció.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Aceptando la renuncia de un Vicecónsul y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 16 de 1907.

Vista la nota que antecede de la legación argentina en el Brasil, nº 77, fecha 20 de febrero último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Manuel J. d'Amorín, del cargo de Vicecónsul en Pernambuco.

Art. 2º Nómbrase al señor A. V. da Cunha Porto, Vicecónsul en Pernambuco, con jurisdicción en los estados de Pernambuco, Parahyba del Sur, Río Grance del Norte, Ceará y Piahuy.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 14 de 1907.

De conformidad con lo proveído en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, 22 cajones conteniendo 5130 kilogramos de papel para fajas postales, llegados en el vapor «Rynlan», según se expresa en la nota que precede del señor director de la Casa de Moneda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Vista la solicitud que precede del cura rector de la iglesia de la Piedad, pidiendo le sean despachados, libre de derechos de importación, 7 cajones conteniendo 14 marcos destinados á las telas del Vía crucis de dicha iglesia, venidos en el vapor «Plymton», cuyo despacho le fué negado por la aduana de la capital, por no considerarlos comprendidos en el art. 9o de la ley de aduana; y teniendo en cuenta el destino á darse á los marcos de la referencia,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana citada, los 7 cajones de que se trata, libre de derechos de importación.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

De conformidad con lo pedido,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajas conteniendo libros y mapas, llegados en el vapor «Sinai», destinados al juicio de límites seguido entre el Perú y Bolivia, del que es árbitro este gobierno.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo muebles, venido en el vapor «Amiral Olry» según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del señor Ministro de Italia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de los ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo porcelanas, venidas en el vapor «Amazón» según conocimiento adjunto, y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del señor Ministro de Italia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo libros impresos, llegados en el vapor «Amazone» para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VII

Sobre descarga de ganado en pie y materiales de construcción.

Buenos Aires, marzo 14 de 1907.

Vista la solicitud que precede, del señor Enrique del Castillo, pidiendo se le conceda permiso para que el vapor «Alejandro», procedente de las islas Malvinas, pueda efectuar la descarga de ovejas y materiales de construcción para alambrado, en Caleta Olivia y en Bahía del Fondo, puertos situados entre Comodoro Rivadavia y Madryn; y resultando de lo expuesto precedentemente por la Inspección General de Aduanas, que puede deferirse á lo pedido, siempre que se obtenga del Ministerio de Agricultura el permiso del caso para la importación al país del ganado en pie de que se trata,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado, debiendo, en cuanto se refiere á la introducción de ovejas, obtenerse previamente el correspondiente permiso del Ministerio de Agricultura.

Avísese al Ministerio de Marina, y fecho pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Sobre justificación de empleo de material «Decauville».

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Vista la presentación de la sociedad anónima Arthur Koppel, manifestando los inconvenientes con que se tropieza para la justificación del empleo del material Decauville, introducido previa caución de derechos, de acuerdo con el decreto de 31 de diciembre ppdo., á la vez que pide se autorice á la aduana de la capital para no exigir fianza á la empresa, cuando se trate de letras extendidas en garantía de los derechos correspondientes á los referidos materiales; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la imposición del decreto de 31 de diciembre ppdo., de que las aduanas consignen en libro especial las anotaciones correspondientes á las introducciones del material de que se trata, con las especificaciones que se establecen y demás detalles, ha tendido á la mejor fiscalización;

Que la comprobación del empleo del material citado, puede hacerse como lo dispone el decreto de 31 de agosto de 1906, por medio de la Inspección General de Aduanas;

Que por lo que respecta á la fianza, compete á la aduana, de conformidad con lo resuelto por decreto de fecha 28 de febrero ppdo., resolver lo que corresponda,

SE RESUELVE:

Hágase saber por medio de la Inspección General de Aduanas, que para la comprobación del empleo del material de que se trata, no debe exigirse la certificación á que se refiere la solicitud de fs. 1, y pase á dicha repartición á sus demás efectos.

LOBOS.

IX

Revocando un fallo y concediendo una avería.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores J. S. Dodero y Cía., del fallo del señor Administrador de la aduana de la capital, que no hace lugar al pedido de avería de una partida de vino llegada á su consignación en el vapor «Cordova», paquete 3026, entrada al puerto en septiembre 21/906; atento lo actuado, lo informado por la Inspección General de Aduanas y el señor Pocurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el informe corriente á fs. 4 del inspector de almacenes, señor B. S. Cúneo, comprueba que los cascos denunciados por los agentes del buque conductor, son los mismos que resultaron con merma en el acto del rehinche, así como el error cometido por aquellos al declarar en lugar del número de cada casco, la cantidad de kilos correspondiente á sus respectivas taras;

2o Que explicada así la diferencia entre la numeración denunciada por los agentes y la que tenían los cascos con avería resultante del error antes mencionado, desaparece la razón fundamental de fallo apelado,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, concediéndose la avería que se solicita.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos

LOBOS.

X

Revocando un fallo y conmutando una pena.

Buenos Aires, marzo 14 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores Gandulfo, De Bary y Cía., del fallo del señor Administrador de la aduana de la capital, que aplica la pena de dobles derechos sobre cinco bultos de mercaderías pedidas á despacho como muestras, con marca G. M. nos 20332, 20325 al 20328; atento lo actuado; oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1o Que el art. 56 de la ley no 4933, hace extensiva las disposiciones penales de las ordenanzas de aduana sobre falsas manifestaciones á las mercaderías que se presentan á despacho como muestras, sin serlo, lo que no importa decir que la pena correspondiente sea la de comiso;

2o Que la procedencia de esta pena se explica cuando se trata de mercaderías indebidamente presentadas como equipajes, pues no estando consignadas en el manifiesto general, deben ser consideradas como exceso y en tal virtud, castigarse la infracción con arreglo al art. 905 de las ordenanzas;

3o Que muy diversamente ocurre en los casos de falsas muestras, desde que éstas, aunque separadas de la carga, vienen consignadas en el manifiesto general del buque, no pudiéndose en rigor considerarlas como exceso;

4o Que por consiguiente, sería aplicable á la infracción que motiva este expediente, la pena de dobles derechos, á no mediar la circunstancia atenuante de que se hace mérito en la resolución recurrida y que justifica la disminución,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, conmutándose la pena de dobles que en él se impone, por la multa de 2 %.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Denegando una devolución de derechos

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Bustelli y Cía., pidiendo devolución de derechos correspondientes á dos barriles de vino que faltaron en la descarga del vapor «Bulgaria», los que fueron pedidos á despacho bajo manifiesto nº 24433; y resultando de lo informado por la aduana de la capital, que la partida de 46 barriles venidos en el vapor de que se trata y documentada por el reclamante, fué recibida en la sección 1ª del dique nº 4 y entregada á plaza conforme,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Denegando una devolución de derechos

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Luis Camartino, sobre devolución de derechos de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de la ley de aduana, correspondiente á una partida de 8.000 bolsas que sirvieron de envases de harina que se exportó; atento lo informado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el manifiesto de despacho nº 36545 del vapor «Hellopes», subscrito por el señor Benjamín Herrán, se abonaron los derechos de la partida de bolsas de que se trata;

Que posteriormente y á petición del mismo señor Herrán, por expte. nº 3934 A, y decreto de 6 de noviembre de 1906, se dispone la devolución de derechos de las citadas bolsas á mérito de comprobarse su salida del país, como envase de harina,

SE RESUELVE:

Declárase improcedente el presente pedido de devolución.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Denegando una devolución de derechos

Excmo. Señor:

Por manifiesto nº 82238, los recurrentes pidieron á despacho directo (500) quinientas bolsas de arroz con cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro kilos (54,564 kilos), que en la verificación resultaron con menor peso.

Aparte de lo que dispone el art. 129 de las ordenanzas de aduana, cuyo comentario expresa que las diferencias á que él se refiere se anotan á los simples efectos estadísticos, ese Ministerio ha sostenido en los decretos de 22 de diciembre de 1903, y 8 de marzo último, que la declaración hecha por el comerciante es inalterable.

Como en resumen lo que pretenden los recurrentes es enmendar la manifestación del permiso ya citado, á juicio de esta Inspección no debe accederse á lo pedido.—Buenos Aires, 29 de diciembre de 1906.—*Alejandro Calvo.*

Excmo. Señor:

Establecido ya por varias resoluciones recaídas en casos análogos al presente, que las declaraciones de los comerciantes hechas en los pedidos de despacho deben ser inalterables; é importando precisamente la solicitud que motiva estos obrados, una enmienda á la declaración que hizo el recurrente, pienso como la Inspección, que este reclamo carece de fundamento y por ello que V. E. debe desestimarlo. —Buenos Aires, enero 23 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, marzo 14 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Bernasconi y Cía., pidiendo devolución de cuatrocientos un pesos con noventa y cinco centavos oro sellado, abonados demás por error de manifestación en el despacho de 500 bolsas de arroz, documentadas bajo nº 82238/906, en la aduana de la capital; oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería de la referencia ha sido aforada de acuerdo con lo que prescribe el art. 129 de las ordenanzas de aduana, quedando excluída toda reclamación por los errores que hayan podido cometerse en la manifestación, art. 62 del decreto reglamentario de la ley nº 4933,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos, publicándose los informes de la Inspección y del Procurador del Tesoro.

LOBOS.

XIV

Denegando una devolución de derechos

Buenos Aires, marzo 14 de 1907.

Vista la solicitud del señor Otto L. Millers, pidiendo la devolución de los derechos correspondientes á 1890 bolsas, que pretende fueron omitidas en la liquidación hecha en el expediente 3970, letra W/905, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta no existir constancia de la exportación de las 1890 bolsas, cuyos derechos se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Archívese, previa reposición de sellos.

LOBOS.

XV

Declarando procedente una devolución de derechos.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Decours, Cabaud y Cía., pidiendo la devolución de los derechos que abonaron por una partida de rieles y travesaños acero, importada por el vapor «Bellarden», manifiesto nº 113083; material que fué vendido al ferrocarril Oeste, y empleado, según se justifica con el certificado expedido por la misma empresa, en obras de vialidad para el transporte de adobes de ladrillos en Haedo; atento lo informado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en el caso en cuestión no se ha llenado el requisito de caucionar los derechos de los artículos introducidos, que establece el decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor, ello no obsta para deferirse á lo pedido, siempre que se justifique satisfactoriamente el empleo de los referidos efectos en las obras de que se trata, y cuyos derechos fueron oportunamente abonados,

SE RESUELVE:

Declárase procedente la devolución de derechos de que se reclama, siempre que se constate el empleo en obras de vialidad, del citado material, para cuyo efecto pasarán estas actuaciones á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XVI

Disponiendo el cobro de unos derechos.

Buenos Aires, marzo 14 de 1907.

No existiendo inconveniente para que como lo solicita el representante legal del ferrocarril del Sud, se le permita abonar los derechos correspondientes á 30 cajones con 7666 kilos hierro galvanizado en chapas, que fueron introducidos por el vapor «Sincluden», manifiesto nº 91152; y á mérito de que estando para terminarse los tinglados en las varias estaciones de la línea, no tiene ya necesidad del referido material,

SE RESUELVE:

Procédase por la aduana de la capital al cobro de los derechos que correspondan por los 30 cajones de hierro galvanizado en chapas, de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Sobre liquidación de una pena de dobles derechos.

Buenos Aires, marzo 14 de 1907.

Vista la presentación de los señores Rueda Hnos., pidiendo se haga saber á la administración de la aduana de Concordia, que al dar cumplimiento á la resolución dictada por este Ministerio en el expediente nº 5960 letra C/906, debe aplicar la pena de dobles derechos impuesta por dicha resolución sobre la diferencia de calidad encontrada en los 30 kilos de tejidos y 8 docenas de anteojos á que se refiere, y no sobre el valor total de la mercadería, y

CONSIDERANDO:

1º Que según lo establece con precisión el art. 930 de las ordenanzas de aduana, la pena de dobles derechos por diferencia de calidad, recae sobre dicha diferencia exclusivamente;

2º Que en el caso presente, se trata de diferencias de calidad en la manifestación del tejido y los anteojos, como expresamente lo dice el considerando 5º de la resolución dictada en el expediente nº 5960 letra C/906,

SE RESUELVE:

La liquidación de la pena de dobles derechos á que se refieren los ocurrentes, se hará sobre las diferencias de calidad encontradas, las que se apreciarán por las respectivas diferencias de valor entre lo manifestado y lo verificado.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

Anulando un cargo

Buenos Aires, marzo 14 de 1907.

Visto, y teniendo en consideración que de los cargos que dió cuenta la oficina de revisación, en su nota de 23 de marzo de 1906, corriente de fs. 2 á fs. 4, sólo queda en pie el del manifiesto nº 52114, referente al despacho de 24 relojes de sobremesa, por la partida 590 de la tarifa de avalúos, á $ 1,50 oro cada uno, en vez de la declaración de valor, atento lo actuado, el informe de la Inspección General de Aduanas y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en rigor correspondería hacer efectivo al vista despachante, el cobro de la diferencia entre lo percibido y dejado cobrar por el despacho de los 24 relojes de la referencia (art. 434 de las ordenanzas de aduana), dada la calidad inferior de la mercadería y la insignificante cantidad que por tal concepto resultaría, puede dejarse sin efecto el reparo aludido,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de la referencia y pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando un contrato de racionamiento.

G. 543/906.

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Visto este expediente, de cuyas constancias aparece que en virtud del decreto de 30 de noviembre del año pasado, que aceptó la propuesta de los señores Cotín y Castello, para suministro de racionamiento diario á los empleados y presos judiciales de la cárcel de Viedma, durante el presente año, la gobernación de Río Negro ha celebrado el contrato ad referéndum establecido por la cláusula 8a del decreto de 3 de agosto de 1903,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato ad referéndum celebrado el 29 de enero último entre la gobernación de Río Negro y los señores Cotín y Castello, por el que éstos se comprometen á suministrar durante el corriente año, el racionamiento diario á los empleados y presos judiciales de la cárcel de Viedma, por los precios unitarios de setenta y cinco ($ 0,75) centavos moneda nacional para los primeros y de sesenta y cinco ($ 0,65) centavos para los segundos.

Art 2o Envíese copia legalizada de dicho contrato á la Contaduría General y á la división administrativa del Ministerio de Justicia, y vuelva este expediente á la gobernación de Río Negro, á sus efectos.

Art. 3o Publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.—FEDERICO PINEDO—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS—R. M. FRAGA.—E. LOBOS.

II

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección de la Penitenciaría Nacional pide autorización para construir una marquesina, que colocada al frente de los talleres de herrería y carpintería dé mayor comodidad á éstos; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente ejecutar la construcción solicitada, para suplir en parte la falta de amplitud de aquellos talleres y mejorar las condiciones en que actualmente se trabaja en ellos;

Que de esta manera se subsanará la deficiencia sin mayores erogaciones para el erario público, como sería necesario hacerlo si se llevasen á efecto las obras ampliatorías exigidas para el regular funcionamiento de los referidos talleres;

Por las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta que la forma propuesta por la dependencia recurrente es la más adecuada y económica, como lo informa la Dirección General de Arquitectura;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para invertir la suma de ochocientos cincuenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 858,33 m/n), en la construcción de una marquesina en los talleres de herrería y carpintería, cuya obra se podrá efectuar por administración.

Art. 2o La división administrativa extenderá la correspondiente orden de pago, con imputación á la ley 4583, (acuerdo de ministros de 14 de diciembre de 1906).

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á sus efectos vuelva á la repartición de su dependencia.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

III

Autorizando la inversión de una suma

Exp. P. 76.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Por las razones expuestas en la precedente nota y lo informado por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para invertir hasta la suma de novecientos sesenta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ m/n 965,36), en las obras de reconstrucción del techo y claraboyas del taller de herrería de dicho establecimiento, cuyas obras se efectuarán por administración.

Art. 2o Extiéndase por separado orden de pago por la suma expresada, con imputación á la ley no 4583 (acuerdo de ministros de 14 de diciembre de 1906); comuníquese, publíquese, y á sus efectos vuelva este expediente á la Dirección de la Penitenciaría.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

IV

Aprobando las reformas introducidas en los estatutos de una sociedad.

Exp.-L.-12.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que la sociedad peticionante solicita la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la misma; habiendo sido convocada y constituída legalmente la asamblea que las sancionó; y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Luro Hermanos de Consignaciones y Comisiones Limitada», por la asamblea general ordinaria de accionistas que tuvo lugar el día 20 de julio de 1906, y que se consignan en la copia del acta de la misma, corriente á fojas una (1) á dos (2).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

V

Aprobando las reformas introducidas en los estatutos de una sociedad.

C. 147—907.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que la sociedad «Constructora Nacional» solicita aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos; habiendo sido convocada y constituída legalmente la asamblea que las sancionó, y de acuerdo con lo manifestado en el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las reformas de los estatutos de la sociedad anónima «Constructora Nacional» sancionadas en la asamblea general ordinaria de sus accionistas, celebrada el día 23 de diciembre de 1906 y que se consignan en la copia del acta corriente de fojas una (1) á cuatro (4).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

VI

Aprobando las reformas introducidas en los estatutos de una sociedad.

T. 10. 1907.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que la sociedad peticionante solicita aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos; habiendo sido convocada y celebrada legalmente la asamblea que las decretó, en presencia de un representante de la Inspección General de Justicia y de conformidad con el informe de esta repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las reformas que ha introducido á los estatutos la sociedad «The American Quebracho Company» en la asamblea general extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el día 14 de diciembre de 1906 y de que instruye la copia del acta que corre agregada de fojas 1 á fojas 4 de este expediente.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

VII

Retirando la autorización para funcionar en el carácter de anónima á una sociedad.

C. 140. 1907.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente; resultando de los documentos acompañados que la «Sociedad Cooperativa Tabacalera Nacional» ha resuelto su liquidación anticipada en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de sus accionistas que tuvo lugar el día 28 de enero último; y de conformidad con el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Derógase el decreto de fecha 8 de julio de 1905, por el que se autorizó á la referida sociedad para funcionar en el carácter de anónima.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

VIII

Creando un juzgado de paz y nombrando un juez titular.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Siendo conveniente para el mejor servicio público la creación de un nuevo juzgado de paz en el territorio nacional de Formosa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Créase un nuevo juzgado de paz en el territorio citado, con jurisdicción en las colonias Buena Ventura, Pilcomayo, Nueva Colonia y demás poblaciones del norte hasta el paralelo 22o, y nómbrase juez titular del mismo, por el término de ley, al ciudadano don Manuel Dávila Geadas, quien deberá prestar juramento ante el juzgado de paz de La Florencia.

Art. 2o El sueldo de ochenta pesos moneda nacional y la partida de treinta pesos mensuales para gastos de oficina, que se asignan á

esta dependencia, se imputará al inciso 5, ítem 18 del anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

IX

Fijando el alquiler de la casa ocupada por el juzgado letrado del Chaco.

Exp. J. 143.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Vista la nota que antecede, y lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desde el primero del corriente mes, queda fijado en cien pesos moneda nacional mensual, el alquiler de la casa que ocupa el juzgado letrado del Chaco.

Art. 2º Impútese al inciso 7, ítem 7 del anexo E, del presupuesto vigente, el aumento de cuarenta pesos moneda nacional; comuníquese, tómese razón en la división administrativa y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

X

Fijando el alquiler de la casa que ocupa el juzgado de paz de la sección 28.

Exp-J-58

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Fíjase, á contar del 1º de febrero último, en ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, el alquiler de la casa que ocupa el juzgado de paz y alcaldía de la sección 28 de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XI

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la Morgue, al doctor Guillermo Achaval; procurador fiscal ante la Justicia Federal de la capital, al doctor Ricardo G. Parera; fiscal en lo civil y comercial de la capital, á los doctores Uladislao T. Padilla y Gerónimo Balarino; médico asesor para los tribunales federales de Córdoba, al doctor Manuel Vidal Peña; inspectores de sociedades, cárceles, juzgados y demás reparticiones de justicia, al doctor Angel T. Sojo y R. I. Godoy.

Art. 2º Los funcionarios nombrados cuyos cargos estuviesen comprendidos en la disposición del acuerdo general de ministros de 14 de febrero próximo pasado, entrarán á la efectividad de los mismos una vez que se suspendan los efectos de dicha resolución.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XII

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Exp. P. 91.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, con antigüedad del 1º de febrero último, maestro de escuela, al actual subalcaide don Emilio Vila y para substituir á éste á don Juan Strom.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XIII

Declarando vigente un decreto

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigente, por el corriente año, el decreto de 13 de noviembre de 1906, que autorizaba al juzgado letrado del Neuquen para invertir la suma de sesenta pesos moneda nacional mensual en el alquiler ocupado por dicha dependencia.

Art. 2º Impútese al anexo E, inciso 7, ítem 7 del presupuesto; comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XIV

Declarando vigente un decreto

C. 24—907.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Vista la nota que antecede, de la dirección de la cárcel del Chaco, solicitando aumento de la partida de gastos internos por haber resultado insuficiente la del año próximo pasado; y teniendo en cuenta que dicha partida es mayor en el corriente año, y que el consumo de combustible debe incluirse en la licitación general para el racionamiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Hasta el primero de mayo próximo, declárase vigente el decreto de 23 de abril de 1906, por el cual se acordaba la suma de ($ 80) ochenta pesos nacionales, á la dependencia antes mencionada.

Art. 2º La dirección de la cárcel del Chaco, llamará á licitación pública la provisión de combustible para el establecimiento, á contar desde la fecha en que termina la presente autorización.

Art. 3º Impútese al anexo E, inciso 6, ítem 47; comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XV

Concediendo la adscripción de un escribano á un Registro de Contratos.

Expt. O. 3.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la adscripción del escribano don Horacio J. Solari, al Registro de Contratos Públicos nº 22 que regenta el escribano don Pedro Oxoby, con sujeción á la responsabilidad conjunta, que establece el art. 180 de la ley orgánica de los tribunales de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XVI

Autorizando la inversión mensual de una suma.

Exp. C. 95.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Vista la nota que antecede, y subsistiendo las razones por las cuales se autorizó el gasto á que ella se refiere,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigente, por el corriente año, el decreto de 12 de enero de 1906, que autorizaba á la cárcel del Neuquen para invertir la suma de cincuenta pesos nacionales ($ 50 m/n) mensual, en el alquiler de la casa ocupada por el director.

Art. 2º Impútese al anexo E, ítem 7 del inciso 7º; comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

XVII

Autorizando la inversión de una suma

Exp.-P-97.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Vista la nota que antecede, y de conformidad con lo que prescribe el decreto de 30 de marzo de 1905,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría Nacional para invertir la suma de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, provenientes de la venta de un portón de hierro, en la adquisición de libros para la biblioteca de los penados.

Hágase saber y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Acordando una autorización

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Vista la solicitud que antecede, y

CONSIDERANDO:

Que á los prácticos que se encuentren comprendidos en la disposición del art. 10 del reglamento de prácticos, ya se les concedió por gracia una prórroga de un año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Prefectura General de Puertos para conceder por última vez, y como gracia especial, el plazo improrrogable de diez y ocho meses, para que continúen prestando servicios los prácticos que el día 31 de diciembre de 1906, se hallaban comprendidos en la prescripción del art. 10 del reglamento de prácticos, y que soliciten esta gracia, siempre que llenen las condiciones del inciso 4º con arreglo á lo dispuesto en la segunda parte del art. 10 del mismo reglamento.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, por razones de salud, al tenedor de libros de 2ª de la sección D, de la Dirección General Administrativa de este Ministerio, don Cirilo Villamonte, y nómbrase provisionalmente para reemplazarlo por este tiempo, á don Benjamín E. Fernández.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Dejando sin efecto un nombramiento y nombrando un empleado.

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de escribiente 3º de la subprefectura de Bahía

Blanca, extendido á favor de don Arturo Capelleti por decreto de 20 de febrero último.
Art. 2º Nómbrase escribiente 3º de la subprefectura del puerto de Bahía Blanca, á don Luis Luna.
Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase dibujante de 2ª en la sección B. de la Dirección de Hidrografía, Faros y Balisas, con antigüedad del 1º de marzo corriente á don Benito Alfonso Freitz.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario de la asesoría de sumarios de la Prefectura General de Puertos (inciso 14, ítem 1, partida 13 del presupuesto) á don Alejandro Correa.
Art. 2º Nómbrase auxiliar de la oficina de sumarios de la misma repartición (inciso 14, ítem 1, partida 47 del presupuesto), á don Salvador Carreño.
Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de 2ª, encargado de la biblioteca de la sección C. de la Dirección de Hidrografía, Faros y Balizas, con antigüedad del 1º de marzo corriente, al escribiente de 1ª clase de la sección C. de la Dirección General Administrativa de este Ministerio, don Enrique Jouant Freire.
Art. 2º Nómbrase con la misma antigüedad para llenar la vacante de escribiente de 1ª clase dejada por éste, al escribiente de 2ª clase de la sección A, de la Dirección General de Servicio Militar, don Eduardo Vadell, y en reemplazo de este último, á don Alberto Zavalla.
Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse ayudantes profesores de la escuela de aprendices mecánicos y foguistas, á don Humberto Stella y don Ramón J. Gené.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo un arrendamiento de tierras.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José F. Fernández solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 94 con 10.000 hectáreas de la zona sud del río Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata fué aprobada por el decreto de fecha 22 de enero ppdo.;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la extensión ofrecida al objeto expresado; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que de conformidad con aquel decreto reglamentario tendrá derecho á adquirir á la terminación del contrato, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don José F. Fernández, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 94 con diez mil (10 000) hectáreas de la zona sud del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional por cada dos mil quinientas (2.500) hectáreas, y por el término de cinco años.
Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Fernández á la terminación del contrato, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada hectárea.
Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule el respectivo contrato de arrendamiento, que elevará para su aprobación.
Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo un arrendamiento de tierras.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Lennox G. Dobree, solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 16, con 12,200 hectáreas, en la zono sur del Río Santa Cruz; y resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que la subdivisión de las tierras de que se trata fué aprobada por el decreto de 22 de enero ppdo., y que se encuentran comprendidas en la zona ofrecida al objeto para que se piden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Lennox G. Dobree, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y al precio de ($200) doscientos moneda nacional anuales por cada 2.500 hectáreas, el arrendamiento del lote nº 16, con doce mil doscientas hectáreas, en la zona sur del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.
Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias en la parte oeste del lote arrendado, para la superficie que tendrá derecho á comprar el arrendatario á la terminación de su respectivo contrato, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada hectárea.
Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule el correspondiente contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Poniendo á disposición del Ministerio de la Guerra varios lotes urbanos y rurales.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que el Ministerio de la Guerra solicita los lotes urbanos nos 77, 78, 79 y 80 y los lotes rurales nos 280, 289, 290 y 291, todos de la colonia Formosa, con destino á cuartel, campo de ejercicio y demás servicios del regimiento de caballería destacado en esa colonia; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Póngase á disposición del Ministerio de la Guerra y con el destino que se indica, los lotes urbanos nos 77, 78, 79 y 80 y los rurales nos 280, 289, 290 y 291, todos de la colonia Formosa, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Aceptando un desistimiento de concesión.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Santiago Villar Sáenz Peña, se presenta desistiendo de la concesión de los lotes 145 y 150, sección C, de la colonia «La Argentina», que le fueron concedidos el primero en 7 de agosto de 1905 y el segundo el 27 de julio del mismo año; y atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que corresponde aceptarse el desistimiento formulado en lo que se refiere al lote nº 150, por cuanto la concesión del número 145 le fué caducada en 7 de diciembre de 1906,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el desistimiento formulado por don Santiago Villar Sáenz Peña, de la concesión del lote nº 150, sección C, de la colonia «La Argentina» y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Santos Bertolotti solicita título de propiedad de la manzana 109 de la colonia Candelaria, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en las tierras de que se trata se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador de Misiones á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Santos Bertolotti, el título de propiedad que solicita de la manzana 109 de la Colonia Candelaria, el que deberá ser subscrito por

aquel funcionario, en representación del P. E. para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Resultando de este expediente en el que don Leoncio de Luque, en su carácter de cesionario de don Félix Debortoli, ofrece abonar el importe de la deuda que grava la chacra nº 3, fracciones a. d., sección D. de la colonia «Yeruá», á fin de que se levante su caducidad decretada en 15 de febrero ppdo;

Que no corresponde accederse al pedido interpuesto por el recurrente, por cuanto de la inspección practicada resulta que en las tierras de que se trata no se ha cumplido el objeto principal de su enajenación, pues no existen poblaciones ni cultivos; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Leoncio de Luque y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Concediendo prórroga para la presentación de una mensura.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, y atento las causales invocadas por don Manuel Iglesias al solicitar la prórroga de cuatro meses que gestiona para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Manuel Iglesias la prórroga de cuatro meses que solicita para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Estableciendo la estadística de las industrias mineras.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que la ley 4519 de fecha octubre 11 de 1904, ha hecho extensivas al Ministerio de Agricultura y sus reparticiones, las prescripciones de los artículos 3º y 4º de la ley general de estadística nº 3180, en cuanto se refieren á la ganadería, agricultura, industria y comercio, conforme á la reglamentación que debía dictarse;

Que por decreto de 24 de octubre de 1904, se hizo efectiva dicha reglamentación para la agricultura, y ganadería, y por el de enero 7 de 1905, para la industria fabril;

Que la industria de la minería ha alcanzado en la república un desarrollo suficientemente importante para que se trate de conocerlo en sus detalles, compilando los datos estadísticos y económicos referentes á la producción, explotación y comercio, cuya ordenación y publicación facilita en alto grado la inversión de los capitales en empresas mineras, permitiendo apreciar la riqueza de esa industria en general, y en particular el valor de la explotabilidad de un yacimiento determinado;

Que la División de Minas, Geología é Hidrología ha preparado ya el padrón de las concesiones mineras en los territorios nacionales, siendo entonces necesario poseer la nómina de las otorgadas por los gobiernos de provincias en sus respectivas jurisdicciones, así como la relativa á los establecimientos de fundición y demás anexos de la industria minera, para con su conocimiento poder realizar después la investigación estadística, conforme á los cuestionarios formulados al efecto por la citada división, con todos los detalles necesarios, sin perjuicio de que ésta, por medio de sus inspectores, compruebe sucesivamente la veracidad de las informaciones expedidas;

Por estas consideraciones y atento lo manifestado por la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La formación de la estaídstica de las industrias mineras estará á cargo de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como las empresas, establecimientos, administraciones y sociedades particulares, siempre que no comprometan el secreto de su giro comercial ó el éxito de sus negocios, suministrarán al Ministerio de Agricultura, por intermedio de la División de Minas, Geología é Hidrología, todos los datos é informaciones que les fueren solicitados.

Art. 3º Los gobernadores de provincia dispondrán lo necesario para que las oficinas y autoridades respectivas suministren periódicamente y de acuerdo con los formularios que proveerá el Ministerio de Agricultura, los datos relativos á las concesiones mineras y permisos de cateo acordados, así como á los establecimientos de fundición que se hubieran creado.

Art. 4º La División de Minas, Geología é Hidrología, remitirá á la de Estadística del Ministerio de Agricultura los hechos averiguados que sean susceptibles de una expresión numérica, á efecto de su clasificación y anotación en los registros de dicha División.

Art. 5º A medida que se forme el padrón minero de la república y se hagan las compilaciones parciales, el Ministerio de Agricultura comunicará á los gobiernos provinciales los datos que les correspondan.

Art. 6º Cuando las autoridades nacionales y provinciales y los jefes de reparticiones del Ministerio de Agricultura solicitaren datos de que dispusiera la División de Minas, Geología é Hidrología, deberá ésta suministrarlos con toda la diligencia y amplitud posibles.

Art. 7º A fin de hacer efectivas las multas y penas que señala el art. 4 de la ley nº 3180, el jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, comunicará al Ministerio de Agricultura las infracciones cometidas por los empleados que hubieran rehusado ó adulterado los datos solicitados. Igual comunicación se hará respecto de las empresas, establecimientos, administraciones ó sociedades particulares que incurrieran en la misma falta.

Art. 8º Apruébanse los cuestionarios formulados al efecto por la División de Minas, Geología é Hidrología y relativos á las minas y canteras, lavaderos de oro, establecimientos de fundición y perforaciones.

Art. 9º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Aceptando un perito para practicar una mensura.

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Juan M. de Ezcurra, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 7 de septiembre de 1906, que le reconoció sus derechos á la pertenencia minera de borato de cal denominada «Industria», situada en el lugar llamado «Agua Amarga» del territorio de Los Andes, propone al ingeniero don Jorge Casaffousth para practicar la mensura de la misma; atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Jorge Casaffousth, propuesto por el señor Juan M. de Ezcurra, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Industria», situada en el lugar llamado «Agua Amarga», del territorio de Los Andes.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el perito nombrado; entrégueseie bajo constancia un ejemplar legalizado de la misma, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Concediendo una patente de invención

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Fred Starr, residente en San Francisco de California (Estados Unidos), solicita patente por (15) quince años para su invento denominado «Ciertas nuevas útiles mejoras introducidas en motores que funcionan mediante la acción de las olas»; y resultando de los informes producidos, que dicho invento reviste el mérito suficiente para acordarle el máximun de protección establecida por la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Patentes y Marcas para que extienda á favor del señor Fred Starr, la patente por (15) quince años, que solicita para su invento denominado «Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en motores que funcionan mediante la acción de las olas» y previa reposición de sellos, vuelva á la citada División á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un proyecto

Exp. 1294 F/907.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Visto el proyecto que se acompaña, relativo á la construcción en los talleres de Tafí Viejo (F.C.C N.) de un sótano para instalar una batería de acumuladores; y en atención á lo informado precedentemente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto á que se ha hecho referencia y autorízase la ejecución de las obras respectivas dentro de la suma de diez mil setecientos treinta y cinco pesos treinta y ocho centavos oro sellado ($ 10 735,38 o/s).

Art. 2º Apruébase asimismo el siguiente ítem para los trabajos de que se trata: ítem 297. Vidrios de piso, incluso marco $ o/s 10.

Art. 3º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 37 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Con-

tralor, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

VILLANUEVA. — MIGUEL TEDÍN. — M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA. — ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una propuesta

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación privada que se ha celebrado para la provisión de 300 000 adoquines de granito, destinados á la pavimentación de la plazoleta al oeste de la exclusa norte y avenida oeste, entre las calles Cuyo y Corrientes del puerto de la capital, cuya obras se ha dispuesto por decreto de 27 de febrero ppdo. sean ejecutadas por administración;

CONSIDERANDO:

Que de las dos propuestas aludidas es la más baja y conveniente la de los señoree Antonio Ferro é Hijos, por cuanto su precio es de $ 18,50 m/n por cada ciento de adoquines, en tanto que la otra, que corresponde á los señores Andrés Andrade y Cía., fija dicho precio en $ 19,50 m/n;

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los señores Antonio Ferro y Cía., para la provisión de 300.000 adoquines de granito, con el destino expresado y de conformidad con las especificaciones y condiciones que han servido de base para esta licitación.

Art. 2º El gasto de cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 55.500 m/n) á que asciende el importe del material á proveer, se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 29, del presupuesto vigente (ley nº 4581).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para que formule con los adjudicatarios el respectivo contrato.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Modificando un artículo de un decreto

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Visto lo manifestado en los precedentes informes de la Inspección General de Puentes y Caminos y Dirección General de Contabilidad,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el art. 2º del decreto expedido en acuerdo de ministros con fecha 10 de diciembre del año ppdo., por el que se dispone que la Inspección General de Puentes y Caminos termine por administración la construcción del camino de Paya-Huaico, en el sentido de que la imputación de la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10 000 m/n) que se autoriza con ese objeto, se hará á la partida 1ª, ítem 2, inciso 9, anexo I del presupuesto vigente, en vez de la que se expresa en el citado decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Autorizando la construcción de unas obras.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Desprendiéndose de las actuaciones de este expediente:

Que en cumplimiento del decreto de fecha 8 de agosto de 1906, se llamó á licitación pública por el término de 30 días, en Mendoza y en esta capital, para la ejecución de los estribos y pilares, armamento y pintura de la parte metálica del puente sobre el río Mendoza, en Palmira;

Que no habiendo concurrido al acto de la licitación ningún proponente, se sacaron, cumpliendo el decreto de enero 8 de 1907, nuevamente dichas obras á licitación pública, por el término de 30 días, declarándose desierto el acto por falta de proponentes;

Que en virtud de lo dispuesto por el inciso 4º del art. 3º de la ley de obras públicas, el Poder Ejecutivo está habilitado para disponer la ejecución de las obras por administración, máxime si se tiene en cuenta que ha sido ya adquirido el cemento Portland necesario para las mismas, y el material metálico del puente se encuentra ya en construción;

Que conviene ejecutar los pilares y estribos del puente antes de la época de las crecientes, por razones económicas;

Teniendo en cuenta los informes precedentes,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para llevar á cabo por administración, dentro de la suma de pesos 184.271,30 m/n á que asciende el presupuesto aprobado por decreto de agosto 8 de 1906, la construcción de los estribos, pilares, terraplenes de acceso y armamento y pintura de la parte metálica del puente sobre el río Mendoza, en Palmira, siendo bien entendido que por ahora se limitará dicha inspección sólo al acopio de materiales en Palmira y no iniciará ningún trabajo de importancia, mientras esté en vigencia el decreto de febrero 20 ppdo., que reduce transitoriamente la partida que el presupuesto vigente destina para cumplimentar la ley 4301

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la obra de que se trata, imputándose al anexo I, ítem 22 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, pase á sus efectos á la Inspección General de Puentes y Caminos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

V

Disponiendo que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición del de Obras Públicas algunos saldos de créditos del ejercicio de 1906.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

CONSIDERANDO:

1º Que se aproxima el 31 de marzo de 1907, día en el cual deberá quedar cerrado por ministerio de la ley, el ejercicio del presupuesto de 1906, y de todos los demás créditos abiertos por leyes especiales y acuerdos;

2º Que en ese ejercicio, existen varios créditos disponibles destinados á obras públicas, cuya continuación debe proseguirse;

3º Que la necesidad de continuar esas obras, está comprobada, no sólo por la autorización respectiva de cada ley especial, sino también porque en muchos casos el presupuesto de 1907 ha votado créditos para su prosecución y terminación;

4º Que los saldos que á continuación se expresan y que se refieren á esas obras, están destinados por contratos ó compromisos de pago ya existentes, cuya efectividad habrá que realizar después del 31 de marzo de 1907;

5º Que de acuerdo con el art. 43 de la ley de contabilidad, corresponde dejar en disponibilidad esos saldos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del de Obras Públicas, los siguientes saldos de créditos del ejercicio 1906, con la imputación que se indica en cada renglón;

Sesenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 67.000 m/n) del ítem 42, anexo K (para estudios de ferrocarriles).

Setenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 78.000 m/n) del ítem 64, anexo K (puente carretero sobre el río Vº, ley 4890).

Ciento sesenta y tres mil, doscientosse tenta y ocho pesos noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 163.278,95 m/n) de los $ 322.000 moneda nacional en que la ley 5039 amplía la partida 1, del ítem 2, inciso 9 del anexo I;

Ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m/n) del ítem 8, inciso 9, anexo I, (para la terminación del ensanche de los talleres centrales y de Paraná, adquisición de materiales y útiles, construcción de una pequeña balsa y baradero);

Doscientos noventa y cuatro mil, trescientos pesos moneda nacional ($ 294 300 m/n) del anexo K. ítem 43, (para construcción de los muelles en la ribera Norte del Riachuelo;

Art. 2º Se hará igualmente entrega al referido Ministerio de la suma de sesenta y un mil doscientos cincuenta y un pesos veintinueve centavos moneda nacional (61.251,29 m/n) saldo de la cantidad que asigna la ley 4965 de 23 de septiembre de 1906, para obras provisorias de reparación del dique nivelador de San Juan; y de treinta y nueve mil cuatrocientos trece pesos con un centavo moneda nacional ($ 39.413,01 m/n) de lo que autoriza el acuerdo de 1º de mayo de 1906, para obras en el cable carril á La Mejicana.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—E.—LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

VI

Aprobando una licitación

Expt. 9696 0/906.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto el resultado de la licitación que ha tenido lugar el día 9 de febrero ppdo., para la construcción de las cloacas domiciliarias en la ciudad de San Juan, á cuyo acto no ha concurrido sino un sólo proponente, el señor Justo P. Balmaceda, que ofrece llevar á cabo las obras con un nueve cincuenta y siete por ciento de aumento del importe del presupuesto oficial; y considerando de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad, que dicha propuesta es aceptable, por cuanto sus precios, dado el valor que actualmente alcanzan los materiales y el costo de la mano de obra, son moderados, y que el proponente ha acreditado su responsabilidad financiera y asegurado la competencia técnica mediante contrato para obtener los servicios de un constructor de obras de esta naturaleza,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación á que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada en ella por don Justo P. Balmaceda, quien se compromete á llevar á cabo las obras con un nueve cincuenta y siete por ciento de aumento del presupuesto oficial, que asciende á la suma de cincuenta y cuatro mil

cuarenta y nueve pesos setenta y dos centavos moneda nacional ($ 54.049,72 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección para que firme en representación del Poder Ejecutivo, con el adjudicatario, el contrato respectivo.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.

VII

Aprobando un proyecto de convenio

Exp. 1749 F/907.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de convenio á celebrarse entre la Dirección General de Vías de Comunicación y la empresa del ferrocarril Central Córdoba, relativo á la construcción en la estación Chumbicha del ferrocarril Argentino del Norte, de una mesa giratoria para uso de ambas líneas, una vía de acceso y otra de empalme con la estación del Central Córdoba, y al levantamiento del triángulo construído por la empresa de éste, en dicho punto;

Vistos igualmente los planos correspondientes á estas construcciones, y de acuerdo con lo expresado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de convenio de la referencia, así como los planos respectivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Aprobando una construcción

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Cumunicación, y de acuerdo con lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la construcción de la parte de los cielos rasos de madera de la estación San Juan, á que se refiere este expediente, quedando establecido que el precio por metro cuadrado será de dos pesos cincuenta centavos oro sellado ($ 2,50 o/s) en vez de tres pesos con treinta y ocho centavos oro sellado ($ 3,38 o/s) que se había fijado para este trabajo, tal como estaba proyectado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Aprobando unos pliegos de condiciones

Exp.-1764-P-907.

Buenos Aires, marzo 14 de 1907.

Visto el adjunto pliego de condiciones y especificaciones que ha preparado la Inspección General de Puentes y Caminos, á los cuales deberá sujetarse la construcción de las obras de pavimentación de las calles del puerto de la capital, ya sea que se lleven á cabo por administración ó por contrato;

Teniendo en cuenta la observación formulada por la Dirección General de Contabilidad, respecto de la conveniencia de especificar con precisión en el respectivo pliego, á cargo de quién deberán correr los gastos de reconstrucción del afirmado, cuando fuere necesario abrir éste para la colocación de cañerías de salubridad, gas, etc,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos pliegos á que se ha hecho referencia, quedando modificado el art. 25 del pliego de condiciones, en la siguiente forma: «Cuando sea necesario abrir afirmados para la colocación de cañerías de las obras de salubridad, gas ó por otra causa cualquiera, el contratista deberá reconstruirlo por los precios unitarios establecidos en su propuesta, poniendo la obra de mano y todos los materiales que sean necesarios y sujetándose en un todo al presente pliego de condiciones y especificaciones. El pago de estos trabajos será de cuenta de quienes efectúen la apertura del afirmado».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y pase á la Inspección General de Puentes y Caminos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Vista la nota de la Inspección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Nómbrase sobrestante de la Inspección General de Puentes y Caminos (anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 55 del presupuesto vigente), á don Arturo Cabral Barros, en reemplazo de don Víctor J. Dolard, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XI

Reponiendo un empleado

Exp. 1837-F-1907.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

En atención á las consideraciones que fundan la adjunta nota de la Dirección General de Vías de Comunicación, por la que pide la reposición en su empleo del escribiente de la misma, don Eduardo Brana, el cual quedó cesante por decreto de fecha 1º de febrero ppdo., y cuyos servicios son necesarios en dicha repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Repónese en el empleo de escribiente de la Dirección General de Vías de Comunicación, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), á don Eduardo Brana, debiendo imputarse este gasto á la partida 1, ítem 1, inciso 9º, anexo I, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Reconocimiento del señor Kai Schoning, como vicecónsul de Dinamarca en Santa Fe.

Buenos Aires, marzo 16 de 1907.

Con fecha de hoy se ha expedido el exquátur á la patente que acredita al señor Kai Schoning, en el carácter de vice cónsul de Dinamarca en la ciudad de Santa Fe.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 16 DE MARZO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	70	Certificados......	244	1324 50
Para inscribir....	91	Inscripciones.....	99	787 00
	161		343	2111 50

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 16 DE MARZO DE 1907

Boletín Judicial........................	$ 353 55
Boletín Oficial........................	» 19 —
Total............	$ 372 55

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 15 de Marzo de 1907..............................	411.487 07	181.054 31	10.700 18	191.754 49	52.440 69
Total recaudado en el mes corriente	5.227.578 92	2.300.169 96	122,782 51	2.322.952 47	56.361 03
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	24.041.168 75	10.578.114 27	649.432 85	11.227.547 12	195.313 47

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 59

Buenos Aires, marzo 14 de 1907.

Cambios de guarnición.—Pases.—Licencias.—Vista de causas.—Sobreseimientos.—Imposición de penas.

Cambios de guarnición:

Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—Siendo necesario determinar la forma en que los cuerpos darán cumplimiento á lo dispuesto en el Boletín Militar nº 8 (2ª parte), del 1 de febrero del corriente año, y á fin de que dicha resolución se efectúe lo más económicamente posible,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Los cuerpos que cambiarán próximamente de guarnición para ocupar las definitivas, que han sido determinadas por el decreto citado, ó para ocupar otras provisorias, dentro de la región respectiva, no llevarán las existencias del cuartel que dejan, menos los siguientes que llevarán todo su bagaje: 1ros. batallones de los regimientos 5, 7 y 11 de infantería.

2º Las existencias de los cuarteles que no tengan intendentes, serán entregadas bajo inventario, por los cuerpos que los desocupan, al oficial que comisione para recibirlos, el jefe de la unidad que va á ocuparlos.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Pase:

Capital Federal, marzo 12 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Concédese la reincorporación al cuerpo de su procedencia, regimiento 2º de artillería de montaña, al capitán don Segundo Plaza, que fué designado para hacer el curso del 1er año de la Escuela Superior de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Buenos Aires, marzo 13 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios á la 6ª división del Gabinete Militar el capitán don Carlos A. Bravo, del batallón del tren; y á la 5ª zona de brigada de infantería, el teniente 1º don Alberto Larrosa, del 1er batallón del regimiento 12 de infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Licencias:

Al subteniente don Horacio Guillermón, de la junta permanente de excepciones de Santiago del Estero, por diez días.

Al practicante mayor del Hospital Militar Central don Francisco Castro, prórroga por veinte días.

Al practicante menor del Hospital Militar Central don Arturo R. Alvarez, por un mes, para pasar á San Juan.

Vista de causas:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, se han designado los días 19 y 22 del corriente, á las 2 y 30 p. m, para ser vistas y falladas respectivamente, en acuerdo extraordinario, las causas seguidas al conscripto Eduardo Lafosse del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, y al aprendiz músico Vicente Rosito, del regimiento 1º de línea. «Granaderos á Caballo», acusados de hurto y deserción simple el primero, y de hurto el segundo.

Sobreseimientos:

Con fecha 13 del corriente mes, S. E. el señor Ministro de Guerra, ha dispuesto sobreseer provisionalmente, en el sumario instruído en averiguación de las causas que motivaron la muerte del teniente don José Luis Fuentes, perteneciente al regimiento nº 5 de caballería de línea, por haberse comprobado que falleció el 16 de enero del corriente año, á consecuencia de la herida de bala que recibió en el combate librado con los indios matacos, en la mañana del mismo día, al tratar, con las fuerzas á sus órdenes, de recuperar las haciendas robadas por aquellos; conforme á lo determinado en el inciso 2º del artículo 335 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 13 del corriente mes, S. E. el señor Ministro de Guerra ha dispuesto sobreseer definitivamente, en el sumario instruído al sargento Fabián Aguilar, del regimiento 2 de artillería de campaña, con motivo del incendio de una parte del Campo de Caseros, destinado á pastaje de la caballada del citado regimiento; de acuerdo con el inciso 2º del art 334 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 13 del corriente mes, S. E. el señor Ministro de Guerra, ha impuesto por faltas reiteradas en el desempeño de sus funciones, la pena de destitución de empleo al sargento Fidel Romero, perteneciente al 1er batallón del regimiento 5 de infantería de línea; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra

Froto Ordóñez,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de los siguientes uniformes completos de invierno para las gendarmerías de los territorios nacionales, de acuerdo con el siguiente detalle: 1115 blusas de paño; 1115 pantalones de paño; 1115 kepíes; 377 pares de botines; 622 pares de botas; 116 pares de botas claveteadas; 116 tricotas; 607 ponchos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de marzo de 1907, á las 3 p. m. en la secretaría del Ministerio, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todas las propuestas deberán presentarse de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que podrán consultar todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. en la oficina de contabilidad del Ministerio.—El subsecretario.

v-19-marzo

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 1080.V. 1907,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma; que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de afilar por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.*

v-19-de-marzo.

Patentes anuales de billares, canchas de bochas, juegos de sapo, id de bolos, id de quilla, casas de tiro al blanco, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas, y demás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carreras de velocípedos con y sin apuestas, calesitas, góndulas y otras análogas, escuelas de baile, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones para representaciones de títeres, casas de remates, agencias marítimas, y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs de carreras.

El 31 del corriente mes vence el plazo para el pago de la respectiva patente. Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, marzo 7 de 1907.—*Mariano T. Boneo*, jefe de la oficina general de rentas.

v-1º-de-abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de diez bueyes con destino á la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 15 de 1907. v-26-marzo.

Licitación para la construcción de dormitorios y dependencias en el piso alto del pabellón de administración del hospital Muñiz. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 23 de marzo, á las 3 p.m —Buenos Aires, marzo 16 de 1907. El secretario. v-23-marzo.

Licitación para el blanqueo y pintura de la verja del Parque Lezama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretería de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 23 de marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907—El secretario. v-23 marzo.

Licitación para la construcción de cinco carros de limpieza de dos ruedas, con destino al corralon de la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad,—Buenos Aires, marzo 13 de 1907. v-23-marzo.

Licitación para Provisión de una caldera, con destino á la Usina de Flores. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiéne y seguridad.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907. v 23 marzo.

Licitacion para la orovisión de forraje, con destino á la administración de limpieza, Jardín Zoológico, secciones Flores y Belgrano, durante el segundo trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907. v-23-marzo.

Licitación para la construcción de la vereda en el corralón nº 2 de limpieza sobre las calles Azcuenaga, Melo y Larrea.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas; llámese á licitación para el día 21 del corriente á las 3 m.p.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—El secretario. v-21-marzo.

Licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 22 del corrien-

te á las 2 p. m.. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 12 de 1907.
v-22-de-marzo.

Licitación para la provisión de diez mulas, con destino al corralón de limpieza de la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 12 de 1907.
v-22-de-marzo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de veinte días, á contar desde la fecha de esta publicación, la construcción de un pabellón lavadero en el Hospital Nacional de Alienadas, sito en las calles Vieytes y Brandzen. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en la Administración General de la Sociedad de Beneficencia de la capital, Reconquista 269, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. Las propuestas se abrirán en presencia de lo interesados, el día 6 de abril próximo á las 3 p. m. en la mencionada Administración.—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.
v- 6 abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspección General de Aduanas

LICITACIONES

Por disposición del señor jefe de la Inspección General de Aduanas, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de invierno con destino al personal de marineros al servicio de los resguardos, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del señor jefe, el día 6 de abril próximo á las 2 p.m. y serán abiertas en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1907.—El secretario
v-5-abril

Por disposición del señor jefe de la Inspección General, se llama por segunda vez á licitación para proveer veintidós (22) cajas contra incendio, con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor jefe, el día 23 de marzo próximo á las 2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 20 de febrero de 1907.—El Secretario
v 23 marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, las señoritas Alicia y Sara Amayo, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don José M. Amaya—Buenos Airese marzo 15 de 1907.—El secretario.
v-27-de-marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos; que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Rosario Peñaloza de Fernández en su carácter de viuda del ex jubilado don José Fernández.—Buenos Aires, mayo 16 de 1907. El secretario-
v 27-marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar de rechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Josefa de Echegaray, en su carácter de viuda del extinto don Pedro Echegaray.—Buenos Aires, marzo 12 de 1907.—El secretario. v 22 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Inés G. de Roquette, en su carácter de viuda del ex jubilado don Carlos Roquette.—Buenos Aires, marzo 9 de 1907.—El secretario.
v 20 marzo

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Julia O. de Blanco por y por sus hijos Marcelino A., Porfilio, Dardo, Oscar Alfredo, Amanda E, Estela Francisca, Feliza, Luisa Florinda, en su carácter de viuda é hijos del ex empleado don Marcelino Blanco.—Buenos Aires, marzo 8 de 1907.—El secretario. —v-19-marzo

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que s ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Paulina Ouiroz de Moreno por sí y en representación de sus hijos Paulina, Prudenci y Alfredo Cayetano Moreno, en su carácter de viuda é hijos del ex empleado don Emilio G. Moreno.— Buenos Aires, marzo 6 de 1907.—El secretario.
v-18 Marzo.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

Se hace saber que el día 20 de marzo próximo á las 2 p.m. la administración del puerto procederá á rematar en subasta pública el arrendamiento de varios lotes de tierras ubicadas en este puerto y que á continuación se mencionan:

Dentro de muros

(6) Seis grandes lotes de distintas dimensiones, á saber:

Lote nº	hect.	área	cent.	base del arrenda.
1	2	47	54	$ 80 m/n hect. al año
2	4	41	20	» 80 »
3	5	16	18	» 80 »
4	0	70	88	» 80 »
4	4	38	40	» 40 »
8	1	00	00	» 40 »

Fuera de muros

(8) Ocho grandes lotes de distintas dimensiones, á saber:

Lote nº	hect.	área	cent.	base del arrenda.
5	5	59	50	$ 15 m/n hect. al año
6	0	56	00	» 15 »
7	1	50	00	» 15 »
8	37	00	50	» 20 »
12	18	15	10	» 50 »
14	36	99	05	» 40 »
17	19	36	50	» 35 »
21	7	89	75	» 35 »

Nota: El remate de arrendamiento se efectuará á la hora antes citada por el encargado de la oficina del ramo en la secretaría de la administración y el precio de ocupación de la tierra se abonará por bimestres adelantados, debiendo el adjudicatario abonar el importe del primer bimestre, dándoles á éstos un recibo provisorio firmado por el encargado del remate y el contador de la administración.

Por más datos é informes de detalle los interesados pueden ocurrir á la Dirección del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en Buenos Aires (Belgrano y Dique) ó á la administración del puerto de La Plata todos los días (incluso los feriados) de 8 a.m. á 4 p.m. donde se les proveerá le pliego impreso de condiciones y bases del arrendamiento.—*Edmundo Palma,* secretario.
v 20 marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de 3000 toneladas de pedregullo, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del director de esta oficina (Belgrano y dique 3) el día 15 de abril de 1907, á las 3 p.m. y deberán ser acompañadas por un papel sellado de cinco pesos por la primera hoja y uno por las siguientes, y de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del mismo, por valor de un 2% del monto de la propuesta.

El pliego de condiciones se puede consultar todos los dias hábiles en la secretaría.—*Eduardo V. Palma.* v 15 abril.

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.
v-15-junio.

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la construcción de una verja, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento (Belgrano y Dique 3), bajo sobre cerrado, y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados.—Deberán venir acompañada de un certificado de depósito, hecho en el Bonco de la Nación Argentina á la orden del señor director de esta oficina, por valor del 1 % del monto de su propuesta.

Estas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el 20 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Edmuudo Palma.
v-20-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma,* v-2-de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. - Buenos Aires, marzo 14 de 1907. - El secretario.

v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á tres embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefactura del puerto de Corrientes, cuyas dimensiones respectivas son la siguientes: Una: eslora 7.50m, maoga 1 60m, puntal 0,47 cts, forrada de cedro, en mal estado de conservación, sin nombre ni número Una. eslora 6.50m, manga 1.60m, puntal 0,49 cts. curvas algarrobo, forro timbó, pintada de verde y rojo, sin nombre ni número. Una: eslora 5.60 mt. manga 1.50 mt. puntal 0,39 cts. con el nombre de « Delito » nº 3650, pintada de color rojo, curvas laurel, forro timbó, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. - Buenos Aires, marzo 2 de 1907. —Enrique Victorica. v-3-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 21 del corriente á las 4 p. m. para la provisión de aceros, remaches y madera dura aserrada. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Sección Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3er piso. v-21-marzo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 9 de abril de 1907, á las 3 p. m. para las obras de demolición del depósito nº 12 en el puerto de la capital, y venta de materiales provenientes de la misma. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-9-abril.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, estarán á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso). —Buenos Aires enero 21 de 1907. — El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujerará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires febrero 19 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v. 2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 1º de abril próximo á las 2 p. m, para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, durante el presente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m, en la oficina calle Alsina nº 627, haciéndose saber que el servicio se hará de preferencia en carros de cuatros ruedas - Buenos Aires, marzo 15 de 1907. - El oficial mayor.

v-1º-abril.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

C. 539/907. - Buenos Aires, febrero 7 de 1907, - Señor Jefe de la División de Minas y Geología. - Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesto: - Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. - La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Toro, 2º afluente del río Rosario, en una longitud de 16 000 metros contados á partir del límite Oeste del cateo concedido según expediente C. 614/906 por 1200 metros de ancho, de acuerdo con en cróquis al pie de la presente; de conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mí propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia: E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. - Buenos Aires, febrero 9/907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. - P. Ezcurra. - Buenos Aires, febrero 14 de 1907. Pase al Registro Gráfico: Juan R. Montes de Oca, secretario. - Buenos Aires, febrero 14/907 Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente C. 30/906: J. V. Passalacqua. - Buenos Aires, febrero 15/907. Informe secretaría: E Hermitte. - Buenos Aires, febrero 15/907. - Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento C. 30, 906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida; por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico: Juan R. Montes de Oca, secretario. - Buenos Aires, febrero 15, 907. - Vuelva al Registro Gráfico: E. Hermitte. —Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe. Atento á lo informado por la secretaría, ha sido registrado este pedido. La ubicación dada es la siguiente: Sobre el estero Toro se midió, á pedido del interesado, una longitud de 16.000 metros por un ancho de 1.200 metros comprendiendo el cauce 1.920 hectáreas. - J. V. Passalacqua. - Buenos Aires, febrero 18 de 1907. - Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. - Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera: E. Hermitte.

Nº 800 v-1º-de-abril.

C. 540/907 —Buenos Aires, febrero 7 de 1907. - Señor Jefe de la División de Minas y Geología, Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesto. - Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. - La ubicación de la zona de exploración comprende el río que vá de Catua con un ancho de 2000 metros comprendiendo sus márgenes, por 10000 metros de longitud á contar desde Catua siguiendo el río aguas abajo hasta el Salar del Rin-

cón y continuando por la orilla Este del Salar hasta completar los 10000 metros citados, de acuerdo con el croquis al pie de la presente — De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia:—E. Casteignau.—Presentado esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907. Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente R. 42/906—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907—Informe secretaría.—E. Hermitte. Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento R. 42/906, á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe: Atento á lo informado por secretaría ha sido ubicado este reconocimiento en la forma solicitada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda.—Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº-801-v-1º-abril.

C. 541/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907 Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº. 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el arroyo Pairique Chico, 1er afluente del río Rosario, con un ancho de 1200 metros comprendiendo sus márgenes, y 16000 metros de largo de este á oeste, hasta el límite con la concesión letra C. 615/90,6 de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario. Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente F. 37/906.—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte. Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento F. 37/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida; por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe: Atento el informe que antecede de secretaría, ha sido ubicado este reconocimiento en la forma solicitada. Só lo tendrá 1920 hectáreas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase, á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 802 v 1º abril.

C 542/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénega nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Acaibarca, siguiendo el curso de la quebrada de este á oeste, de sud á norte y de oeste á este en un largo de 40000 metros por 500 metros de ancho, de acuerdo con el croquis al pie del presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste:—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907 Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra—Buenos Aires, febrero 14 de 1907. Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907. Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente R. 41, 906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907. Informe secretaría—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento R 41/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por consiguiente correspondería volver el presente expediente al Registro Gráfico.—Juan R Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906. Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte—Buenos Aires, febrero 18 de 1907. Señor Jefe: Dado el informe de secretaría, ha sido ubicado este reconocimiento sobre la quebrada de Acaibarca, en la forma solicitada—J V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18 de 1907. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 803 v-1º abril.

C 543/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Olaco, que corre de oeste á este, 3er afluente del río Rosario, en un largo de 10000 metros de este á oeste con un ancho de 2000 metros, norte á sud, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia Es justicia. E. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente Ll 39/906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento Ll 39/906, á que se refiere el informe del Registro Gráfico no es atendible la superposición aludida, por consiguiente correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18 de 1907.—Señor jefe: Atento el informe que antecede de secretaría, queda ubicado este reconocimiento tal como se solicita. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 404-v-1º abril.

C. 544/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona exploración comprende el lugar denominado Olaroz Chico, con una forma rectangular de 5.000 metros de este á oeste por 4 000 metros de norte á sud, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. 4º—Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia— Es justicia.—E. Casteignau. Presentada esta solictud hoy siete de febrero. de mil novecientos siete á las doce meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil noveciento cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico—Juan R Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente J. 38/906—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento J 38/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor jefe: Dado el informe de secretaría, se ha ubicado este pedido en la forma solicitada,—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 805 v 1º abril.

Exp. C. 545/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivos, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte este de la concesión solicitada por el mismo Enrique Casteignau, en el lugar denominado Olaroz Chico y en las mismas direcciones con una forma rectangular de 5 000 metros de oeste á este por 4.000 metros de norte á sud, comprendiendo los lugares denominados Quebrada de Marayte y Casas Coloradas, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he vericado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de ley de la materia.—Es justicia.—E. Casteignau Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado el decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 11 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el límite Este del que fué solicitado en el expediente J. 33/906. Tendrá una longitud de oeste á este de cinco mil metros por un ancho de cuatro mil metros de norte á sud.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Vuelva al Registro Gráfico para que informe á que se refiere el interesado al hablar de la concesión Enrique Casteignau.—P. A.—Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, febrero 18 de 1907.—El interesado se refiere á la concesión solicitada en el expediente C. 544/907, que no se pudo ubicarla antes porque se refería al mismo lugar que correspondía aún á lo pedido en el expediente J. 33/906, de cuyo desistimiento no se tenía noticia. En la fecha se ubicó el reconocimiento pedido en el expediente C. 544/907 que colindará por el oeste con el pedido en la solicitud que precede. Esta ubicación se hace de acuerdo con el croquis, porque la solicitud implica una superposición con otro pedido del mismo interesado.—J. A. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Dése vista al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación hecha por el Registro Gráfico.—P. A. Juan R. Montes de Oca, sec. Buenos Aires, febrero 22/1907.—Señor jefe: Estoy conforme con la ubicación dada en el precednte informe.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 22/1907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 806 v-1º-abril

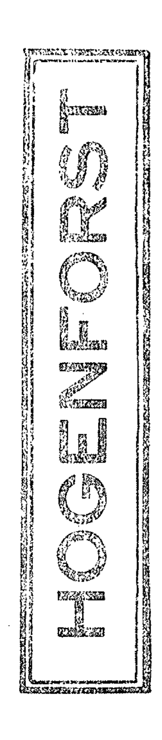
TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Letra M. 602.' 07.—Excmo. Señor:—Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, ambos de estado soltero, el primero rentista y el segundo ingeniero, domiciliados en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, ante V. E, respetuosamente nos presentamos y decimos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: A partir de la desembocadura del arroyo Huaraco Sud, que desemboca en el río Neuquen punto A. se traza una línea en dirección N. 89º—23' E. de 8095 metros, hasta llegar al punto marcado con D. que viene á formar su límite sud, y otra línea paralelo á la anterior B. C., á partir del punto marcado con B. que se halla á 250 metros al sud de la desembocadura del arroyo Huingancó en el Neuquen, línea que se traza en una extensión de 8059 metros en dirección N. 90º—E. hasta llegar al punto marcado con C. Su límite oeste, lo forma el río Neuquen y su límite este, la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 1600 hectáreas.— El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto solicitamos de V E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro, previo las publicaciones del caso.—Es justicia—Arsenio Bergallo—Adolfo Moutier.—Presentada esta solicitud, hoy trece de febrero de mil novecientos siete, á las once ante meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires febrero 18 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Registrada.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso, en las puertas de la División, notifíquese al interesado, y pase, á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 748 v 21 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.049



Marzo 11 de 1907.—A. Hogenforst.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-19 marzo.

Acta nº 20.062

«CONDOR»

Marzo 14 de 1907.—Leónidas H. Piaggio.—Artículos de la clase 39. v 22 marzo.

Acta nº 20.043

«MINOTEL»

Marzo 11 de 1907.—Sdad. Ama. Molinos Harineros y Elevadores de Granos.—Harinas en general de la clase 1.

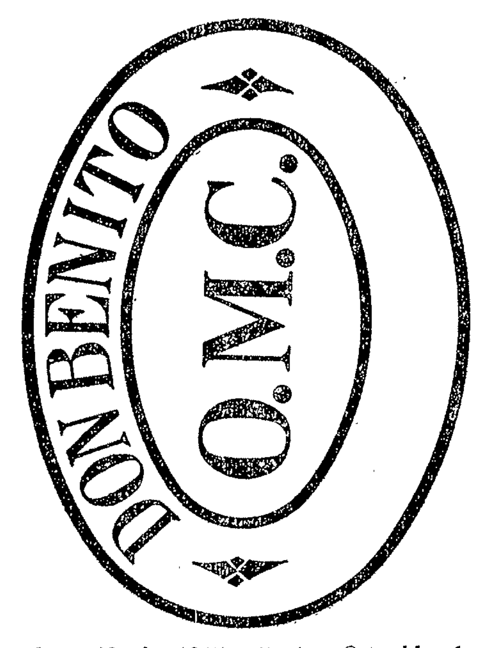
v 18 marzo.

Acta nº 20.073



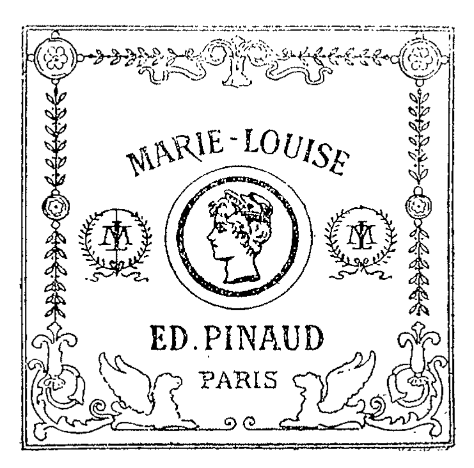
Marzo 15 de 1907.—Domingo Castaldo.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v 22 marzo.

Acta nº 20.052



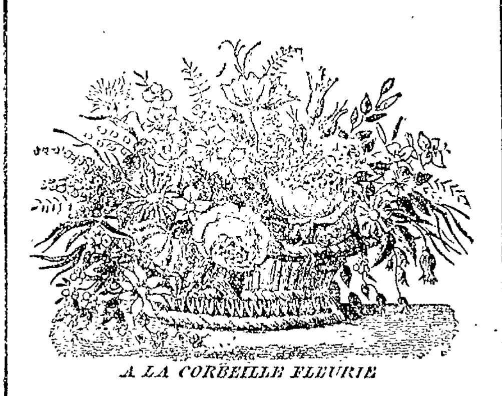
Marzo 12 de 1907.—Simón Ostwald.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 marzo.

Acta nº 20.071



Marzo 15 de 1907.—H. & G. Klotz & Cía.—Artículos de las clases 11, 14, 15, 58 y 79.
v 22 marzo.

Acta nº 20.072





Marzo 15 de 1907.—H. & G. Klotz & Cía.—Artículos de las clases 11, 14, 15, 58 y 79.
v 22 marzo.

Acta nº 20.060



Marzo 14 de 1907.—B. Lalonche.—Artículos de la clase 58.
v 22 marzo.

Acta nº 20.069

«GIRONDINOS»

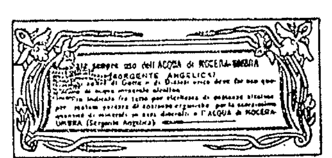
Marzo 15 de 1907.—Compañía General de Tabacos (sociedad anónima).—Artículos de las clases 1 á 79 con exepción de cigarros de hoja.
v 22 marzo.

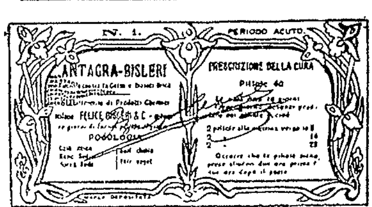
Acta nº 20.067





N . — PERIODO ACUTO
ANTAGRA-BISLERI
MILANO
RIMEDIO CONTRO LA GOTTA E LA DIATESI URICA.





Marzo 14 de 1907.—Felice Bisleri y Cía.—Una preparación farmacéutica de la clase 67.
v 22 marzo.

Acta nº 20.070

RAINOLDI

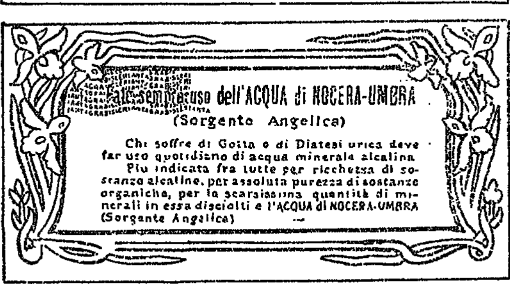
Marzo 15 de 1907. G. A. Levi.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 22 marzo.

Acta nº 20.068













ANTAGRA-BISLERI

MILANO

Rimedio contro la Gotta e la Diatesi Urica

Marzo 14 de 1907.—Felice Bisleri y Cía.—Unu preparación farmacéutica de la clase 79.
v 21 marzo.

Acta nº 20.064





ANTAGRA-BISLERI

MILANO

Rimedio contro la Gotta e la Diatesi Urica

ANTAGRA-BISLERI

MILANO

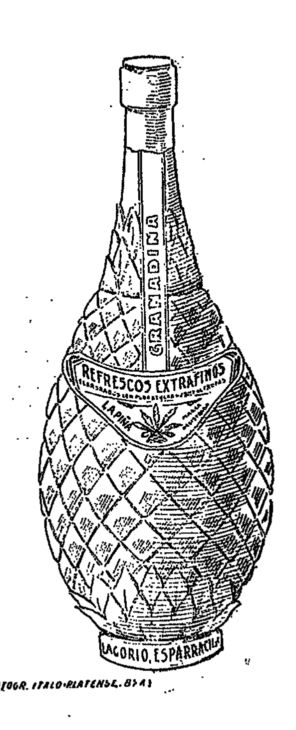
Rimedio contro la Gotta e la Diatesi Urica





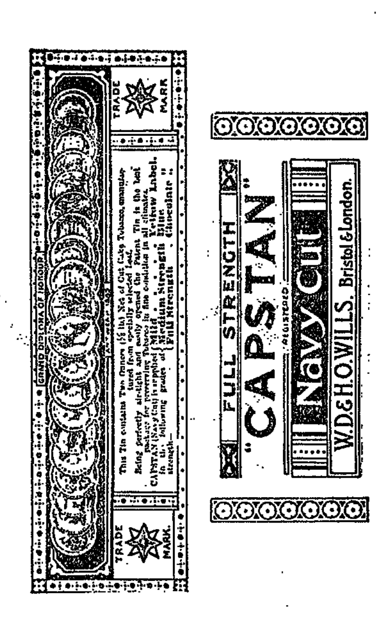
Marzo 14 de 1907.—Felice Bisleri y Cía.—Una preparación farmacéutica de la clase 79.
v 21 marzo.

Acta nº 19.028



Octubre 27 de 1906.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (Modificada).
v 21 marzo.

Acta nº 20.065



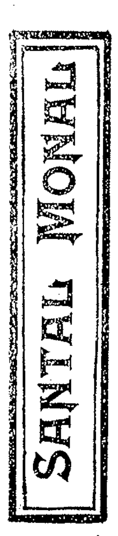
Marzo 14 de 1907.—Sociedad «British American Tobacco y Co. Ltd.—Artículos de la clase 59.
v 21 marzo.

Acta nº 20.061



Marzo 14 de 1907.—M. Hunter y Sons Limited.—Artículos de las clases 8, 16 y 42.
v 21 marzo.

Acta n° 20.048



Marzo 11 de 1907.—Pablo, Emilio, Antonio Monal.—Artículos de la clase 79.
v-19 marzo.

Acta n° 20.047



Marzo 11 de 1907.—Ruperto Jacinto De Chavarri.—Agua minero-medicinal de las clases 69 y 79.
v-19 marzo.

Acta n° 20.066



Marzo 14 de 1907.—The Irish Industrial Development Association, (Incorporated).—Artículos de las clases 1 á 79. v 21 marzo.

Acta n° 20.051

«Instituto Doctor Livingstone»

Marzo 12 de 1907.—Enrique Saxe.—Artículos de la clase 79.
v-21 marzo.

Acta n° 20.058



Marzo 13 de 1907.—Caimari, Ventura y Cía.—Artículos de la clase 26 v 20 marzo.

Acta n° 20.059



Marzo 13 de 1907.—Luis Hüser.—Vinagre de la clase 64. v 20 marzo.

Acta n° 19.864



Febrero 9 de 1907.—Evered y Co. Ltda.—Artículos de las clases 19, 32, 37 y 39 (Duplicado). v 20 marzo.

Acta n° 19.903

BRASIL

Febrero 16 de 1907.—Franco, Ramos y Cía.—Harinas de la clase 1 (Duplicado).
v 20 Marzo.

Acta n° 20.056

IXODINA

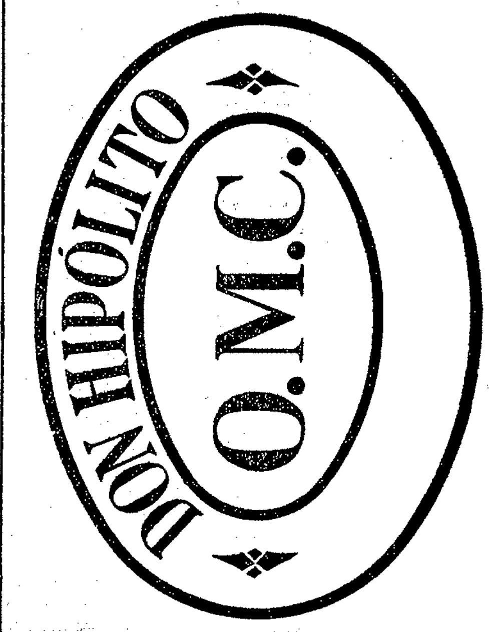
Marzo 13 de 1907.—Carlos Berthold.—Artículos de las clases 1 á 79. v 20 marzo.

Acta n° 20.057

«DANIEL»

Marzo 13 de 1907.—Daniel de Oliveira Portella.— Yerba mate de la clase 67.
v 20 marzo.

Acta n° 20.053



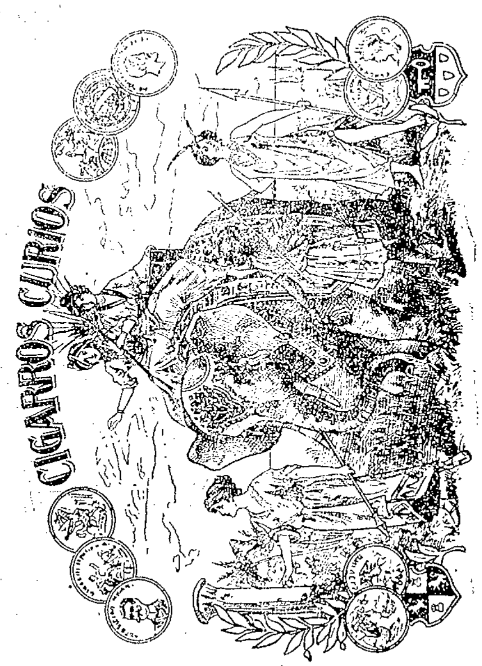
Marzo 12 de 1907.—Simón Ostwald.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 marzo.

Acta n° 20.054



Marzo 12 de 1907.—Cedral Tassoni.—Agua de cedro en general de la clase 69.
v-19 marzo.

Acta n° 20.055



Marzo 12 de 1907.—Massalin y Celasco.—Artículos de la clase 59.
v-19 marzo.

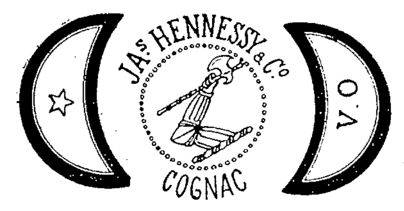
Acta nº 20.041



INTRODUCTORES EXCLUSIVOS PARA LAS REPUBLICAS:
ARGENTINA, DEL URUGUAY Y PARAGUAY
Wattinne Bossut & Fils



JAS HENNESSY & Co
★



Marzo 11 de 1907.—Jas. Hennessy y Co.—Artículos de la clase 68. v 19 marzo.

Acta nº 20.046



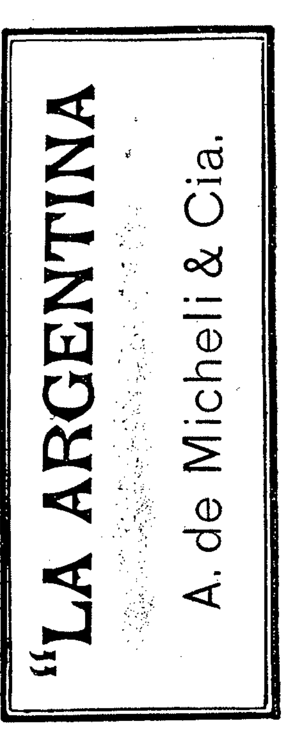
Marzo 11 de 1907.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v 19 marzo.

Acta nº 20.044

MARFIL 614

Marzo 11 de 1907.—Ferd. Flinsch.—Papelería en general, especialmente cartulina de la clase 72.
v-19 marzo.

Acta nº 20.045



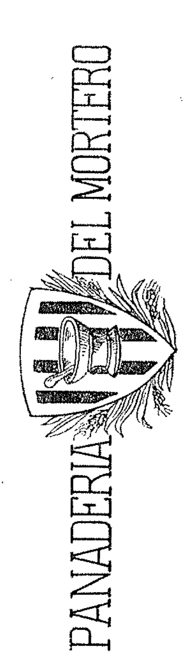
Marzo 11 de 1907.—A. De Micheli y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 marzo.

Acta nº 20.042



Marzo 11 de 1907.—Sociedad Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Hilos en general de las clases 44 á 47.
v 19 marzo.

Acta nº 20.063



Marzo 14 de 1907. – Miguel B. Jué y Cía.—Harinas de la clase 1 y artículos de las clases 65 y 66. v 22 marzo.

Acta nº 20.074

"LENDERS"

Marzo 15 de 1907.—F. H. Lenders y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 22 marzo.

Acta nº 20.050

«BRILLANT»

Marzo 11 de 1907.—A. Hogenforst.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19 marzo.

Acta nº 19.978

«HOJA DE ORO»

Febrero 26 de 1907.—C. J. Christie é Hijo.—Artículos de las clases 1 á 79. (Corregida) v 18 marzo.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional